

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”** representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal; por la otra parte la empresa **Clúster de Tecnologías de Información Tlaxcala Asociación Civil** representada en este acto por el **Ingeniero Guillermo Álvarez Carrión**, quien comparece en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA EMPRESA”**, quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su representante:

- II.I.- Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el acta constitutiva, de fecha dieciséis de junio del año dos mil seis, póliza número 33746, libro 436, suscrita ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, notario Público número uno de la demarcación de Cuauhtémoc, Tlaxcala.
- II.II.- Que el Ingeniero Guillermo Álvarez Carrión, cuenta con las facultades para suscribir este convenio, como consta en la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la persona jurídica denominada Clúster de Tecnologías de la Información, Asociación civil de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, suscrito ante la fe de la Licenciada Marcela Flores y Flores, notario número dos de la Demarcación del Distrito judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en la sección quinta, volumen nueve, partida quinientos treinta y cinco(535), quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad con Licencia de Conducir, numero [REDACTED], expedida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.
- II.III.- **Tiene como objeto:** 1.- Proyectar, diseñar, ejecutar y administrar productos y servicios en tecnologías de la información y afines, para promover el desarrollo económico y social de clúster y de la región. 2.- integrar los esfuerzos de empresarios, trabajadores, instituciones educativas y de investigación, dependencias y entidades de la administración Pública federal, Estatal y Municipal u otros organismos de los Sectores públicos, privado y social, inclusive extranjeros con el fin de diseñar, implementar y difundir estrategias de competitividad y mejora tecnológica para la cadena productiva de la industria de la tecnología de la información y afines en el Estado de Tlaxcala.3.- Determinar las líneas de acción que permitan apoyar y asesorar a los sectores productivos que integran la cadena productiva de la Industria de tecnología de la información y afines para elevar sus estándares de competitividad, entre otros que se detallan en el acta constitutiva.

II.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Antonio Díaz Varela No. 222, Col. Buenos Aires, Santa Ana Chiautempan. Tlaxcala México, con Registro Federal de Contribuyentes **CIT060616NT9**.

III.- Declaran las partes.

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión, vinculación conjunta, docencia, actividades académicas, estancias y estadías, que se desarrollaran mediante convenios específicos.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPROMISOS.

- 1.- Trabajar en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Colaboración entre profesores investigadores de “**LA UPTX**” y personal especializado de “**LA EMPRESA**” para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos y vinculación, respetando la confidencialidad que dictaminen “**Las partes**”.
- 3.- Favorecer el intercambio de personal académico de “**LA UPTX**” y personal productivo de “**LA EMPRESA**”, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común académicas o de docencia, investigación, proyectos y desarrollo tecnológico, aplicados a sus distintas áreas productivas

Página 3 de 7

y académicas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad con el primordial objetivo de fortalecer y mejorar los servicios prestados por **“Las partes”**.

- 5.- **“LA UPTX”** dará facilidades a **“LA EMPRESA”** para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud hecha por escrito y autorizada por **“LA UPTX”** en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- **“Las Partes”** previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones en un convenio y/o acuerdo específico que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 7.- **“LA EMPRESA”** en caso de usar la información generada por un proyecto trabajado entre **“Las partes”** para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y así obtener beneficios directos, corresponderá a **“LA UPTX”** en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre **“Las partes”**, siempre que **“LA UPTX”** haya cooperado con la idea, construcción y/o desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- **“Las Partes”** acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 9.- **“Las Partes”** acuerdan el desarrollo de intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización y ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las Leyes en de propiedad intelectual, derechos de autor e industrial.

“Las partes” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines de su naturaleza académica, docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente los reconocimientos que por este concepto se generen.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de convenio modificatorio correspondiente y formara parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, previo convenio o acuerdo firmado por las partes.

OCTAVA.-TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.

- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

NOVENA.- RESCISIÓN.

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente convenio.

1. Que alguna declaración de este documento sea falsa.
2. El incumplimiento de algunas obligaciones consignadas en este instrumento.
3. Que la empresa sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DECIMA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 26 de junio del año 2018.

POR LA UPTX.

POR LA EMPRESA.

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero Guillermo Álvarez Carrión.
Representante Legal
Clúster de Tecnologías de Información Tlaxcala
A.C.

Testigos

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y **CLÚSTER DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN TLAXCALA A.C.** EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.